Dictamen Nº 149/2.014.-

AL : **C.P. Lilian Suárez Maciel,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre CD Nº 27/2.014 "Adquisición de Utensilios de Cocina ítems Declarados Desiertos", respecto a errores aritméticos que afectan a la garantìa de mantenimiento de oferta presentado por la oferente MATSO IMP – EXCP.-

FECHA : 18 de Agosto de 2.014.-

.....

Visto el pedido de dictamen solicitado por la Jefa de la UOC, C.P. Lilian Suárez Maciel, en relación al informe elevado por el Comité de Evaluación, donde hacen saber la situación generada con la Planilla de Lista de Precios presentada por la oferente MATSO IMP – EXP de Gustavo Enrique Mateos Piccardo, en el marco del llamado de la referencia, donde se han comprobado la existencia de errores aritméticos en el Precio total del ítem 1, pues, "*...declara G. 1.352.352 como resultado de la multiplicación de 30 (Cantidad) x 112.696 (Precio Unitario), siendo el valor correcto de G. 3.380.880 y como consecuencia declara erróneamente el total de su oferta, pues figura en su oferta G. 36.539.360, siendo el valor correcto después de la corrección aritmética G. 38.567.888*".-

Igualmente, señala, el informe en cuestión que el monto consignado en la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de G. 1.900.000, siendo el valor correcto G. 1.928.394, "*... por lo que no cubre el valor mínimo establecido*".-

El Comité de Evaluación está autorizado por el art. 59 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 2.051/03, a realizar las correcciones aritméticas que fueren menester, sin modificar los precios unitarios, como es el caso señalado en el primer párrafo de este dictamen, y a notificar dichas correcciones a la firma oferente para que exprese que acepta o no dicha corrección que afecta el valor total de su oferta.-

Manifestado por la oferente que acepta las correcciones realizadas por el Comité de Evaluación, se produce su descalificación por la insuficiencia del monto constituido en Garantía del Mantenimiento de Oferta para cumplir con el mínimo exigido por el PBC para la cobertura (5% del total de la oferta), habida cuenta el resultado mayor que arroja el valor total de la oferta una vez realizadas las correcciones aritméticas, y lo establecido en el inciso 1 del art. 60 del Decreto reglamentario ya mencionado.-

Es mi dictamen.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
18 AGO 2014
Nº: 1.608
Hora: 12:25
Recepcionado
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955